



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 06, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Deficiencia en la ejecución y conclusión de los trabajos.</b></p> <p>Como resultado de la inspección física de una muestra seleccionada de dos obras, realizadas con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional del ejercicio 2015, ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) se observó lo siguiente:</p> <p>De la obra denominada "Construcción de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Tlaxcala" en la localidad de Tlaxcala, Tlax., identificada con el contrato Núm.- PF/DR/022/15, por un importe de \$122'064,152.45 y un periodo de ejecución del 1 de julio al 9 de marzo de 2015, durante la inspección física a la obra, se advirtieron deficiencias técnicas en los conceptos 21.- "Suministro y colocación de rejilla de 60 X 70 cm.", L-051-010.- "Construcción de piso de concreto F'c=250 Kg/cm2", 16.-"Pavimento de adoquín junteado c/mortero cemento-arena", 39.- "Pavimento de adoquín" y 90.- "Fabricación y colocación de concreto vibrado y curado F'c=250 Kg/cm2", verificado en campo presentan deficiencia de calidad en la ejecución; tal y como se describe en el ANEXO 1. Lo cual quedó de manifiesto en la Cédula de Inspección de Campo, suscrita por las partes que intervinieron en el recorrido del 22 de marzo de 2015.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículos 96 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p><b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 53.-</b></p> <p><i>Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público</i></p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en la normatividad establecida en el apartado de "Fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos a efecto de que el contratista corrija las deficiencias observadas y que envíe a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las penas aplicadas al contratista por los vicios ocultos observados.</p> <p>En caso de no corregir las deficiencias observadas, la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

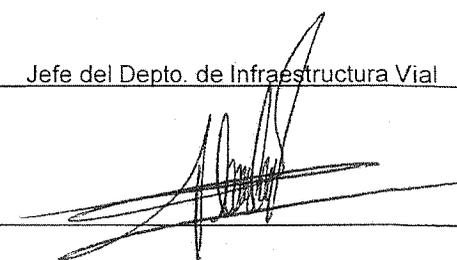
Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.</i></p> <p><i>Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.</i></p> <p><i>Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.</i></p> <p><b>Artículo 66.-</b> Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.</p> <p><b>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 96.-</b> Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan</p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar su recurrencia de este tipo de observaciones, instruyendo a las áreas responsables se coordinen para que se cumpla con las obligaciones establecidas en las disposiciones que correspondan, debiendo informar a la Contraloría del Ejecutivo, las acciones realizadas documentándolas para análisis y dictamen.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala		Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda	
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)		Ejercicio Presupuestal: 2015	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 131.-</b> El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.</p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente supervisión, control y seguimiento de los residentes y/o supervisores de obra.</li> <li>- Inobservancia de la normatividad aplicable.</li> <li>- Falta de capacidad técnica del contratista.</li> <li>- vigilancia, control y revisión de la ejecución de la obra, así como no notificar a la contratista de manera oportuna sobre las deficiencias técnicas y de calidad observadas en la obra.</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibles Inconsistencias en la aplicación de los recursos de la obra.</li> <li>- Pagos de conceptos de obra con deficiencias técnicas.</li> <li>- Incumplimiento de metas y objetivos de la obra por la mala calidad de los trabajos.</li> </ul>		<p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.</p> <p>Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u></p> <p>Nombre: <u>ING. AHER ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS</u></p> <p>Cargo: <u>Jefe del Depto. de Infraestructura Vial</u></p> <p>Firma: </p>	



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<b>Fundamento Legal</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li><li>- Artículos 96 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li></ul>	

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

**L.A.P. RAFAEL GÓMEZ TÉLLEZ**  
Asesor Externo

**ING. MIGUEL ANGEL CABRAL RIVAS.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

Anexo 1

Clave	Concepto	U.M.	P.U.	Estimado	Observacion
21	Suministro y colocación de rejilla registrable de Fo.Fo. Con bisagra, de 60 x 70 cm. Y de 158 Kg. de peso.	pza	\$4,700.05	3, 4, 5, 6, 7	Los marcos de las Rejillas con Concreto, presentan fisuras y en la mayoría de los casos ya no se encuentran Fijos
L-051-010	Construcción de piso de Concreto de F'c=250 Kg/Cm2 de 15 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 6-6710-10 acabado escobillado o rayado, incluye: material, mano de obra, cortado con cortadora de disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	\$375.67	4, 5, 10	En este concepto se aprecian grietas y deslave del rayado realizado con disco principalmente en el tramo del acceso a la entrada de la terminal de autobuses.
16	Pavimento adoquinado junteado c/mortero cemento-arena	m2	\$230.52	Obra en ejecución, de la cual no están presente en las estimaciones revisadas.	En algunos cruces en los cademamientos aproximados a 2+730, 1+180, 1+320 entre otros, presentan deficiencia en la conclusión de los trabajos como son; en los remates con la guarnición, colocación de piezas y el junteo con arena.
39	Pavimento de adoquín		\$43.87		
90	Fabricación y colado de Concreteto Vibrado y Curado, Concreto F'c= 250 Kg/cm2.	m3	\$2,416.00		El vaciado y terminado final del concreto, presenta deficiencias como son:  * El espesor en el muro de concreto de acuerdo a las especificaciones del Proyecto debe de ser de 15 cm indicado en Plano con Título "ARMADO SECCIONES CAJON DE LA ZONA LARDIZABAL - BENITO JUAREZ - ALONSO DE ESCALONA", con Numero de Plano EST-001.y físicamente en la parte medible el espesor es menor de hasta 1 cm.  * Presenta oquedades, tanto en muro como en la parte superior del interior del tunel.  * Además de que en este tramo se Observó que ya no se están realizando trabajos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Pagos Improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados)</b></p> <p>Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), consistente en expedientes unitarios que integran contratos de obra, fianzas, convenios modificatorios, números generadores, estimaciones, facturas y estados de cuenta bancarios, de las obras ejecutadas con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional del Ejercicio Presupuestal 2015, se detectó lo siguiente:</p> <p>Como resultado de la inspección física a la obra denominada "Rehabilitación de Planta de Tratamiento Apizaco "B" ", en la localidad de Apizaco y Yauhquemehcan, municipio de Apizaco y Yauhquemehcan, Tlax., se detectaron conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados por \$172,738.36 (IVA incluido), los cuales fueron resultado de la confronta entre los volúmenes de obra estimados y pagados en la estimación núm. 10 que fueron seleccionados para revisión, contra los volúmenes de obra realmente ejecutados, los cuales se detallan en el ANEXO-1 a esta Cédula de Observaciones.</p> <p>Dicha situación transgrede lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento Artículo 131.</p> <p><b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, y derivado de los conceptos de obra pagados no ejecutados se requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$172,738.36 más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y que envíe a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, evidencia documental que acredite el reintegro solicitado.</p> <p>La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública copia certificada de dicha instrumentación.</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.</i></p> <p><i>Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.</i></p> <p><i>No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.</i></p> <p><b>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><i>Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.</i></p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras por parte de los supervisores y residentes de obra designados.</li> <li>Posible uso indebido del recurso público de las personas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos.</li> </ul>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá implementar los mecanismos de control, supervisión y vigilancia necesarios en relación con la autorización de conceptos de obra efectivamente realizados, instruyendo al personal que participa en la supervisión de obras.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

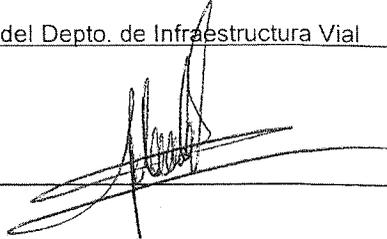
Hoja No. 3 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/PDR-SECODUVI/16  
Observación Número: 02  
Monto fiscalizable: \$410,529,348.00  
Monto fiscalizado: \$231,200,000.00  
Monto de la irregularidad: \$172,738.36



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación comprobatoria poco confiable en los expedientes unitarios, que provocan incertidumbre en la rendición de cuentas.</li> <li>• Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos.</li> <li>• Incumplimiento de las metas y objetivos del programa.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>• Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> </ul>	<p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.</p> <p>Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u></p> <p>Nombre: <u>ING. AHER ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS</u></p> <p>Cargo: <u>Jefe del Depto. de Infraestructura Vial</u></p> <p>Firma: </p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:  
TLAX/PDR-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$410,529,348.00

Monto fiscalizado: \$231,200,000.00

Monto de la irregularidad: \$172,738.36



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

L.A.P. RAFAEL GÓMEZ TÉLLEZ

Asesor Externo

ING. MIGUEL ÁNGEL CABRAL RIVAS.

Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

Anexo 1

Clave	Concepto	U.M.	P.U.	Cant. Est. 10	Importe
CMM-01	Suministro, instalación y prueba de compuerta con mecanismo manual con volante para canal de 1.30 m. de ancho y altura de 1.00 m. hoja de la compuerta de placa a.c. galvanizada en calibre 5/16" de espesor con una altura de 1.00 m, marco de canal forjado con lamina de acero inox. 304 empacado con asiento de buna. Para fijar con taquete tipo arpon de 3/8" x 3 3/4" de longitud	pza	\$86,369.18	2.00	\$172,738.36

*(Handwritten marks and signatures)*

*(A)*

*(A)*

*(A)*

*(A)*

*(A)*



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (No se presentó toda la documentación justificativa de la ejecución de las obras)**

Con la revisión a la aplicación de los recursos federales ministrados de los Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), del ejercicio presupuestal 2015, mediante convenios para el otorgamiento de subsidios; se seleccionaron dos expedientes unitarios para su verificación física, correspondientes a las obras "Construcción del Drenaje Pluvial en la Ciudad de Tlaxcala" con importe contratado de \$122'064,152.45 y la "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Apizaco B" con importe contratado de \$93'461,507.93, en los cuales se constató que se realizaron pagos de 18 estimaciones por un total de \$132'076,021.66 como se indica a continuación.

Obra	Estimación	Fecha de la Estimación	Monto
Construcción del Drenaje Pluvial en la Ciudad de Tlaxcala	01	24/04/2015	11,277,069.32
	02	17/08/2015	9,139,098.89
	03	23/09/2015	7,896,765.03
	04	04/11/2015	16,018,949.68
	05	25/11/2015	4,986,356.00
	06	03/12/2015	12,540,028.48
	07	09/12/2015	2,822,106.70
	08	10/02/2016	2,170,771.30
<b>Subtotal</b>			<b>66,851,145.40</b>

**Correctiva**

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) acreditar la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución total de los trabajos, asimismo, deberá presentar la evidencia de la aplicación de las sanciones y/o penalizaciones correspondientes a las que se hicieron acreedores los contratistas por incumplimiento al contrato; o en caso contrario la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del monto observado por \$83'449,638.72 más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro referido.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima primera y Décima segunda del Acuerdo de Coordinación, para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES
Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Apizaco B	01	27/07/2015	4,088,044.16	<p>responsabilidad que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicho instrumentación.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) deberá implementar los mecanismos de control necesarios en la ejecución de las obras, con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados y comprobados oportunamente, o en su caso, reintegrados en tiempo y forma a la instancia correspondiente para evitar su recurrencia de este tipo de faltas.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, así como debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p>
	02	27/08/2015	3,101,069.66	
	03	09/09/2015	5,705,803.30	
	04	01/10/2015	12,970,533.82	
	05	04/11/2015	1,023,640.75	
	06	13/11/2015	9,945,238.92	
	07	26/11/2015	3,760,665.04	
	08	10/12/2015	12,694,748.91	
	09	20/01/2016	2,685,220.73	
	10	12/02/2016	9,249,910.97	
Subtotal			65,224,876.26	
Total			132,076,021.66	

Asimismo, se comprobó que los contratos antes citados tuvieron convenios modificatorios, tanto en el monto, como en el periodo de ejecución, de la siguiente forma:

Obra	Contrato/ Convenio	MONTO	PERIODO DE EJECUCIÓN
Construcción del Drenaje Pluvial en la Ciudad de Tlaxcala	Contrato PF/DR/022/15	101,552,559.58	09/05/15 a 27/11/15
	Convenio Modif. De Plazo PF/DR/022/A/15		01/07/15 a 19/01/16
	Convenio Modif. de Monto y Plazo PF/DR/022/B/15	20,511,592.87	01/07/15 a 09/03/16
Total contratado		122,064,152.45	
Rehabilitación de la	Contrato PF/DR/036/15	80,209,206.95	13/06/15 a 31/12/15



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Planta de Tratamiento de Apizaco B	Convenio Modif. de Monto y Plazo PF/DR/036/A/15	12,697,000.00	13/06/15 a 19/02/16
	Convenio Modif. de Monto PF/DR/036/B/15	555,300.98	
<b>Total contratado</b>		<b>93,461,507.93</b>	

Fecha compromiso 07 DE JUNIO DE 2016

Toda vez que los periodos de ejecución de las obras fenecieron el 9 de marzo y el 19 de febrero de 2016 respectivamente, se solicitó con el oficio núm. UORCS/211/666/2016-03 del 23 de marzo de 2016 a la SECODUVI la documentación comprobatoria y justificativa complementaria de la ejecución de todos los trabajos considerados en los contratos y sus convenios, sin embargo, la SECODUVI en respuesta a través del oficio núm. SEC-02-DIV-253/2016 del 29 de marzo de 2016, presentó documentación que no corresponde a la ejecución de los trabajos de dichos contratos, ya que esta se refiere exclusivamente a: convenio diferimiento núm. PF/DR/022/A/15, convenio modificatorio núm. PF/DR/022/B/15, convenio modificatorio núm. PF/DR/036/A/15, y convenio modificatorio núm. PF/DR/036/B/15, con sus respectivas justificaciones técnicas, dictámenes y programas de obra.

Cabe señalar que se realizaron las inspecciones físicas a las obras el día 22 de marzo de 2016, advirtiendo que estas se encuentran en proceso de ejecución con un avance aproximado de 85% y 96%, respectivamente.

Por lo anterior, al cierre de la auditoría, la SECODUVI únicamente presentó documentación comprobatoria que ampara el pago de ocho estimaciones de la obra "Construcción del Drenaje Pluvial en la Ciudad de Tlaxcala" por \$66'851,145.40 quedando pendiente de comprobar \$55'213,007.05.

Asimismo presentó documentación comprobatoria que ampara el pago de 10 estimaciones de la obra "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Apizaco B"

**POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Ing. Aher Antonio Martínez Vargas**  
Jefe del Departamento de Infraestructura Vial

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

por \$65'224,876.26 quedando pendiente de comprobar \$28'236,631.67. Por lo que no comprobó un importe total de \$83'449,638.72 de las dos obras referidas (Anexo 1).

Lo anterior en incumplimiento a los artículos, 54, párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85, párrafo primero, y 210, párrafo penúltimo, de su Reglamento; artículos 43 y 70 párrafo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 46 Bis de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 86 de su Reglamento; así como en los numerales 24, 25 y 26 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

*Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

*Artículo 54, párrafos penúltimo y último.*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.*

*Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.*

*Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 85, párrafo primero.*

*El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se*

RECOMENDACIONES

*[Handwritten notes and signatures in the recommendations column]*



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.*

*Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

*Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:  
I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

*Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, numerales:*

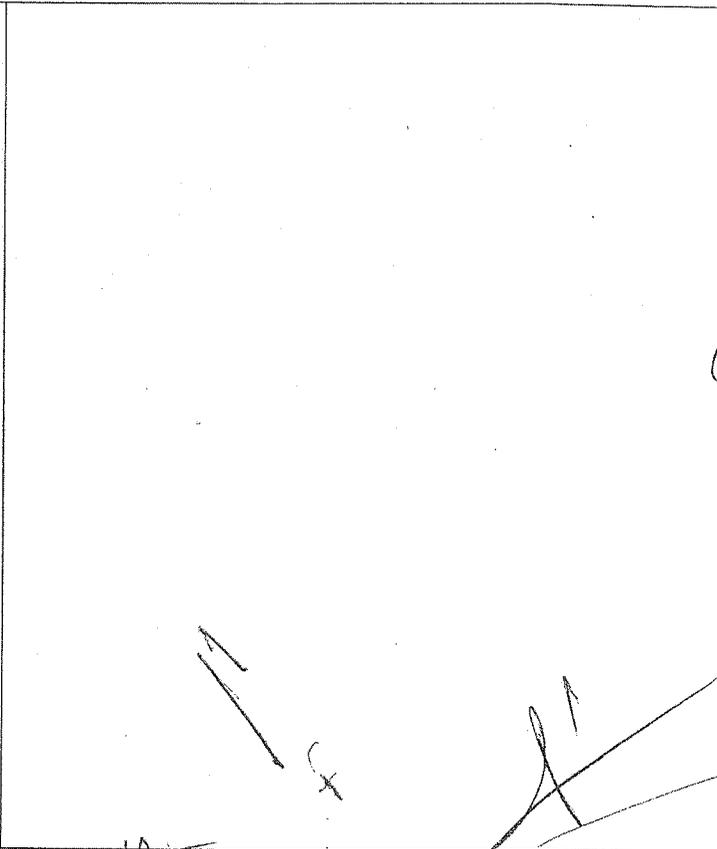
*24. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que*

Handwritten marks: a circle with a dot, a vertical line, and a large signature.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.</p> <p>25. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.</p> <p>26. Las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 46 Bis. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.</p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 86.- Las penas convencionales serán determinadas en función del importe</p>	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

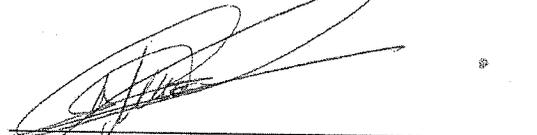
<p><i>de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.</i></p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.</li> <li>• Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras.</li> <li>• Prácticas administrativas poco operativas.</li> <li>• Inobservancia a la normativa específica del programa.</li> <li>• Incumplimiento de la normativa aplicable.</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de transparencia y rendición de cuentas.</li> <li>• Incumplimiento de las metas y objetivos.</li> <li>• Reintegro de los recursos no comprobados.</li> <li>• Sanciones administrativas.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 43 y 70, párrafo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>• Artículo 86, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios</li> </ul>	<p style="text-align: center;">[Empty space for recommendations with handwritten marks]</p>
--	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 6 de Abril 2016

PROGRAMA: Proyectos de Desarrollo Regional	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJECUTOR: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Relacionados con las Mismas. • Numerales 24, 25 y 26, de Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.	

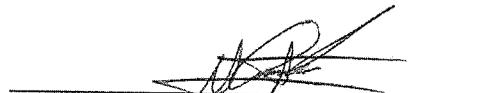
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave**  
Subdirector de Fiscalización  
en Estados y Municipios

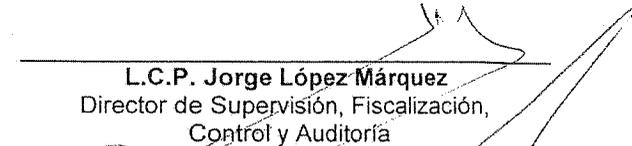


**L.A.P. Rafael Gómez Téllez**  
Asesor Externo



**Ing. Miguel Ángel Cabral Rivas**  
Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



**L.C.P. Jorge López Márquez**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría



**Ing. Isaac García Frágoso**  
Jefe de Departamento de Auditoría a  
Obra Pública y Programas Sociales



Anexo 1 Observación 03

Entidad Federativa: Tlaxcala | Auditoría Núm.: TLAX/PDR-SECODUV/16 | Fondo o Programa: Proyectos de Desarrollo Regional  
 Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUV) | Ejercicio Fiscal: 2015

No.	Descripción de la Obra	Municipio y Localidad	Recurso Programado (PEF 2015)	Contralista	Núm de Contrato/ Fecha de Contrato/ Modalidad de Adjudicación/ Monto de Contrato	Núm de Contrato modificatorio/ Fecha de Contrato/ Monto de Contrato	Importe Total Contratado	Factura			Estimación y/o Anticipo		Pago		Total Estimado	Total por Ejercer	Subtotal	IVA	Amortización	Importe Pagado menos amortización	Retención	Total Pago Federal								
								No. Póliza	Fecha	No.	Importe (incluye deducciones y anticipo)	No.	del. Al	Fecha									Tipo							
1	Rehabilitación de planta de Tratamiento Apizaco B, en Apizaco y Yahquehchcan, Tlaxcala.	Yahquehchcan, San Benito, Tlaxcala	93,000,000.00	JOSE FEDERICO ARELLANO GONZALEZ	PF/DRO335/15 del 5 de junio de 2015, Licitación Pública Nacional No. LO-60604694-120-2015, monto contrato \$87,209,206.95, plazo de ejecución del 13 de junio al 31 de diciembre de 2015.	PF/DRO706/A/15 del 28 de octubre de 2015, monto contrato \$12,837,000.00, plazo de ejecución del 13 de julio de 2015 al 19 de febrero de 2015.	92,000,206.95	EG-600864	10/08/2015	520	24,062,762.09	30 % DE ANTICIPO	13 de Junio de 2015 al 19 de Febrero de 2016	17/06/2015	Transferencia			20,743,780.42	3,318,001.67			20,743,780.42		24,062,762.09						
								EG-800277	27/07/2015	951	2,844,010.03	E-01	13 de Junio al 12 de julio de 2016	10/08/2015	Transferencia	4,088,044.16	3,524,176.00	583,868.16	1,226,413.25	2,297,762.75	17,620.88	2,844,010.03					2,844,010.03			
								EG-800548	27/08/2015	992	2,157,302.09	E-02	13 de Julio al 12 de Agosto de 2015	27/08/2015	Transferencia	3,101,069.68	2,873,335.91	427,733.75	930,320.88	1,743,016.02	13,366.68	2,157,302.09							2,157,302.09	
								EG-901127	09/09/2015	848	3,999,498.32	E-03	13 de Agosto al 27 de Agosto de 2015	21/09/2015	Transferencia	5,705,923.30	4,918,795.96	787,007.35	1,711,141.00	3,207,654.96	24,593.98	3,999,498.32							3,999,498.32	
								EG-1000584	01/10/2015	702	9,023,468.21	E-04	18 de Agosto al 18 de Septiembre de 2015	13/10/2015	Transferencia	12,970,533.62	11,181,494.67	1,789,039.15	3,891,180.14	7,290,334.53	55,807.47	9,023,468.21							9,023,468.21	
								EG-1101154	04/11/2015	705	712,135.28	E-05	19 de Septiembre al 18 de Octubre de 2015	20/11/2015	Transferencia	1,023,840.75	882,448.92	141,391.83	307,092.23	575,356.69	4,412.24	712,135.28								712,135.28
								EG-1200171	13/11/2015	756	6,918,799.83	E-06	19 de Octubre al 5 de Noviembre de 2015	03/12/2015	Transferencia	9,845,238.92	8,573,461.83	1,371,787.09	2,983,671.88	5,599,910.15	42,867.41	6,918,799.83								6,918,799.83
								EG-1200428	28/11/2015	757	2,616,256.76	E-07	6 de Noviembre al 20 de Noviembre de 2015	07/12/2015	Transferencia	3,780,665.04	3,241,852.82	518,712.42	1,128,199.52	2,113,753.10	16,208.76	2,616,256.76								2,616,256.76
								EG-1201086	10/12/2015	808	8,831,805.48	E-08	21 de Noviembre al 9 de Diciembre de 2015	16/12/2015	Transferencia	12,894,748.91	10,943,749.06	1,950,999.85	3,608,424.68	7,135,324.38	54,718.75	8,831,805.48								8,831,805.48
								EG-200165	20/01/2016	802	1,868,080.38	E-09	06 de Diciembre al 21 de Diciembre de 2015	10/02/2016	Transferencia	2,885,220.73	2,314,845.46	370,375.27	805,566.22	1,508,279.24	11,574.23	1,868,080.38								1,868,080.38
EG-200738	12/02/2016	803	6,435,067.37	E-10	22 de Diciembre de 2015 al 5 de Enero de 2016	23/02/2016	Transferencia	9,248,910.97	7,974,061.16	1,275,849.79	2,774,873.29	5,199,087.89	39,870.31	6,435,067.37								6,435,067.37								
							\$ 92,000,206.95			\$ 86,430,033.74					\$ 85,224,878.20	\$ 27,581,330.69	\$ 76,972,102.02	\$ 12,315,530.33	\$ 10,967,462.80	\$ 57,404,639.12	\$ 281,141.21	\$ 86,430,033.74								
							\$ 555,300.98			\$					\$ 555,300.98	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$								
							\$ 93,000,000.00			\$ 86,430,033.74					\$ 85,224,878.20	\$ 27,581,330.69	\$ 76,972,102.02	\$ 12,315,530.33	\$ 10,967,462.80	\$ 57,404,639.12	\$ 281,141.21	\$ 86,430,033.74								
3	Construcción de colectores (Cuerda y Alcantaral Escalón) en la ciudad de Tlaxcala.	Tlaxcala, Ocofán, San Gabriel Cuauhtlan, Tepetitlan.	138,700,000.00	CONSTRUCCION MES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.	PF/DRO22/15 del 24 de abril de 2015, Licitación Pública Nacional No. LO-920004994-N2-2015, por un monto de \$101,352,359.58 con plazo de ejecución del 04 de mayo al 27 de noviembre de 2015.	PF/DRO22/A/15 del 01 de Julio de 2015, con un plazo de ejecución del 01 de Julio de 2015 al 18 de enero de 2016. PF/DRO22/B/15 del 29 de Octubre de 2015, por un monto de \$20,511,592.87 con plazo de ejecución del 01 de Julio de 2016 al 09 de marzo de 2016.	122,054,182.45	EG-801921	24/04/2015	782	30,465,787.87	30 % DE ANTICIPO	01 de Julio de 2015 al 18 de Enero de 2016	01/07/2015	Transferencia			26,263,592.99	4,202,174.88			26,263,592.80		30,465,787.87						
								EG-801803	17/08/2015	789	7,846,340.46	E-01	01 de Julio al 31 de Julio de 2015	26/08/2015	Transferencia	11,277,089.32	9,721,811.48	1,555,277.84	3,383,120.80	6,338,460.68	48,606.04	7,846,340.46						7,846,340.46		
								EG-1000257	23/09/2015	787	6,357,976.25	E-02	01 de Agosto al 31 de Agosto de 2015	06/10/2015	Transferencia	9,139,098.89	7,878,533.53	1,260,565.36	2,741,729.67	5,136,803.86	39,382.67	6,357,976.25							6,357,976.25	
								EG-1101155	04/11/2015	810	5,493,897.74	E-03	01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2015	20/11/2015	Transferencia	7,886,785.03	6,807,556.06	1,089,208.97	2,389,029.51	4,438,526.55	34,037.78	5,493,897.74								5,493,897.74
								EG-1200429	25/11/2015	815	11,144,217.58	E-04	01 de Octubre al 31 de Octubre de 2015	07/12/2015	Transferencia	16,018,940.68	13,808,438.38	2,209,510.30	4,805,884.80	9,003,754.40	60,047.20	11,144,217.58								11,144,217.58
								EG-1201486	03/12/2015	821	3,468,956.29	E-05	01 de Noviembre al 15 de Noviembre de 2015	15/12/2015	Transferencia	4,986,356.00	4,296,582.76	689,773.24	1,495,900.80	2,802,675.96	21,482.81	3,468,956.29								3,468,956.29
								EG-1201543	09/12/2015	825	8,723,968.09	E-06	16 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2015	16/12/2015	Transferencia	12,540,028.48	10,810,369.38	1,729,659.10	3,762,006.54	7,048,360.84	54,051.85	8,723,968.09								8,723,968.09
								EG-200743	10/02/2016	838	1,963,310.44	E-07	01 de Diciembre al 15 de Diciembre de 2015	23/02/2016	Transferencia	2,822,106.70	2,432,850.60	389,256.10	846,832.01	1,586,218.59	12,164.25	1,963,310.44								1,963,310.44
								EG-200743	10/02/2016	840	1,510,183.14	E-08	18 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2015	23/02/2016	Transferencia	2,170,771.30	1,871,354.57	299,416.73	861,231.36	1,220,123.18	9,356.77	1,510,183.14								1,510,183.14
															\$ 138,700,000.00			\$ 122,054,182.45					\$ 115,145,145.40	\$ 38,213,007.06	\$ 83,892,860.75	\$ 13,423,022.52	\$ 20,055,243.82	\$ 63,838,547.13	\$ 288,151.46	\$ 138,700,000.00
							\$ 211,000,000.00			\$ 215,502,860.36					\$ 197,076,021.56	\$ 63,449,639.72	\$ 150,866,957.77	\$ 23,738,550.85	\$ 30,022,808.62	\$ 121,245,146.25	\$ 590,293.20	\$ 215,502,860.36								